



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**D. José Juan Franco Rodríguez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente, Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Promoción Social, Cultural y Digital. Documento firmado electrónicamente.**

**Departamento:** Comercio

**Expte./Ref:** - RJFVMV

**Asunto:** 11022\_GDC\_MOAD\_2024\_PES\_02\_000275\_2293792 Ampliación horarios establecimiento hostelería en 2024

“Visto el Informe emitido por la Delegación de Comercio de fecha 19 de enero de 2023 y Código Seguro de Verificación IVUEWOB4DNBSL6VISMHQ4EKAKI, en el que se da traslado del acuerdo con la Asociación Linense de Autónomos de Hostelería (ALAHO), para ampliar dos horas el horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería con carácter excepcional u ocasional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

De conformidad con el Informe emitido por el Intendente Jefe de Policía Local, de fecha 25 de enero de 2024, en cual se indica que *no existe inconveniente alguno en que se produzcan las ampliaciones de horarios en las fechas señaladas en el mencionado informe de la Delegación de Comercio.*

Visto el Informe realizado por los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 23 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación IVUEWOAKL4OLXOBDQRGQM2T4U, y de acuerdo con lo recogido en el mismo y al amparo del artículo 9.14.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA); el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; así como en su desarrollo, el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que determina la facultad municipal de ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17 de dicho Decreto, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

De conformidad con todo lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Acordar con carácter excepcional u ocasional la ampliación del horario general de cierre en un máximo de dos horas de los siguientes establecimientos dedicados a espectáculos públicos y a actividades recreativas previstos en el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía:

	Horario máximo de cierre general	Horario máximo de cierre general viernes, sábado y vísperas de festivos	Horario máximo de cierre excepcional u ocasional	Horario máximo de cierre excepcional u ocasional viernes, sábado y vísperas de festivos
Establecimientos de hostelería sin música y con música	2:00 h	3:00 h	4:00 h	5:00 h
Establecimientos especiales de hostelería con música	3:00 h	4:00 h	5:00 h	6:00 h

Código Seguro de Verificación	IVUEWOAIEFJOYXX5CQ4BCIIFL4	Fecha	26/01/2024 22:04:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)		
Firmante	CARMEN ROCIO RAMIREZ BERNAL (Secretario/a General)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVUEWOAIEFJOYXX5CQ4BCIIFL4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVUEWOAIEFJOYXX5CQ4BCIIFL4</a>	Página	1/2





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Durante los días indicados a continuación de 2.024

- FEBRERO: viernes 16 y sábado 17, con motivo de las Fiestas de Carnaval.
- MARZO: jueves 28 y sábado 30, con motivo de la Semana Santa.
- JUNIO: domingo 23, con motivo de la Fiesta de San Juan.
- JULIO: sábados 6 y 27, con motivo del Fomento Turismo Estival, y Viernes 12, con motivo del día de la Coronación.
- AGOSTO: sábados 3, 10, 17 24 y 31, con motivo del Fomento Turismo Estival.
- OCTUBRE: jueves 31, con motivo de Halloween.
- DICIEMBRE: sábados 7, 14 y 21, martes 24, sábado 28 y martes 31, con motivo de las Fiestas Patronales y Navidad

**SEGUNDO.-** Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Linense de Autónomos de Hostelería de Empresarios (ALAHO), para su conocimiento y divulgación entre los establecimientos públicos afectados.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, así como al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor la referida ampliación de horarios de carácter excepcional u ocasional.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

**SEXTO.-** Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art. 42 del RD núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción;

CÚMPLASE,

DOY FE,

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ

Fdo.: CARMEN ROCÍO RAMÍREZ BERNAL

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 00272/2024

Código Seguro de Verificación	IVUEWOAIEFJOYXX5CQ4BCIIFL4	Fecha	26/01/2024 22:04:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)		
Firmante	CARMEN ROCIO RAMIREZ BERNAL (Secretario/a General)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOAIEFJOYXX5CQ4BCIIFL4">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOAIEFJOYXX5CQ4BCIIFL4</a>	Página	2/2

